INGRESOS ORDINARIOS. CUOTAS Y CÉDULAS DE PROCESIÓN. (Resolución de Junta de Gobierno de 9/7/2021)

A) CUOTAS

1. **IMPORTES**.

Las cuantías se establecen anualmente en el Cabildo General de Hermanos.

Se aprobarán, si así se determina, en sus modalidades:

- **Ordinaria**

- **Reducida**, para hermanos menores de 18 años (0 a 17). Tiene su efecto por el año en que se verifica el cambio de edad, no por la fecha exacta.

También puede aplicarse a aquellos para los que se determine, previa solicitud, y atendiendo a circunstancias especiales.

2. DEVENGO.

Las cuotas se devengan durante el año de alta y sucesivos.

Solicitada el alta, se devengará en su totalidad, según su modalidad ordinaria o reducida. Será enviada al banco al mes siguiente a la aprobación del alta.

Los fraccionamientos o reducciones se verifican a partir del año siguiente.

3. OBLIGATORIEDAD DE DOMICILIACIÓN EN LAS PETICIONES DE ALTA.

Todas las solicitudes de alta incluirán una cuenta bancaria para el cargo de cuotas.

Si se demuestra imposibilidad para ello, deberá abonarse en el primer trimestre del año. De no cumplirse esta circunstancia la Hermandad podrá poner a disposición de cobrador dichas cuotas con el recargo que estime oportuno.

4. **FACILIDADES PARA EL PAGO DE LAS MISMAS** (Fraccionamiento, Periodicidad y Reducción legal)

A. **Fraccionamiento**. La cuota ordinaria se podrá fraccionar, si está domiciliada:
-**Semestralmente**: meses de febrero y julio.
-**Trimestralmente**: febrero, mayo, agosto y noviembre.

B. **Tramitación en distintos meses** en el caso de varias cuotas atendidas por la misma cuenta bancaria. Se distribuirán a lo largo del calendario de pagos.

Sólo se puede fraccionar semestralmente la cuota del titular de la cuenta de cargo.

Las solicitudes iniciales o sus cambios en los apartados A y B se tienen que notificar a la Hermandad por carta, email o presencialmente en el último trimestre del año anterior al ejercicio al que afecten y hasta el 15 de diciembre. No se atenderán peticiones al respecto en el resto del año.

C. **Reducciones por familia numerosa SÓLO FRACCIONABLE SEMESTRALMENTE**: cualquier hermano mediante la presentación de fotocopia del carnet de familia numerosa en vigor **en cada ejercicio**. Con las siguientes cuantías:

*Especial: Reducción del 50% (en cuotas y cédulas).

*General: Reducción del 20% (en cuotas y cédulas).

5. APLAZAMIENTO, REDUCCIÓN, EXENCIÓN. CONDONACIÓN DE DEUDAS.

Los hermanos que tengan problemas para afrontar el pago de su cuota deberán notificarlo a la Hermandad. La Hermandad establecerá alguna de las medidas del apartado A.

A. Aplazamiento, reducción o exención.

Se aprobará año a año. Se determinará el aplazamiento del pago al año siguiente, pasar a cuota reducida o exencionarla en el ejercicio junto con la cédula de procesión, si procediese.

Causas objetivas: desempleo (presentar copia de demandante de empleo) e indicar las personas a cargo (fotocopia del libro de familia). Esta causa se verá potenciada en el caso de viudedad, si la persona viuda es la pensionada.

Estas situaciones deben ponerse en conocimiento de la vocalía de caridad para estudiar medidas de apoyo, en la medida en que las circunstancias lo permitan. Igualmente se intentará potenciar su integración en las actividades de la hermandad para evitar situaciones de aislamiento.

Se tienen que notificar a la Hermandad por carta, email o presencialmente en el último trimestre del año anterior al ejercicio al que afecten y hasta el 15 de diciembre. No se atenderán peticiones al respecto en el resto del año.

B. Condonación de deudas.

Fuera del periodo prescrito pueden resultar condonadas las cuotas emitidas e imputadas al hermano si así lo determinara el órgano establecido al efecto, previo estudio.

B) CÉDULAS DE PROCESIÓN

-Se abonarán todas por caja mediante efectivo o tarjeta en el momento de retirar la cédula. Se arbitrarán formas de pago online si se estableciera su retirada por medios telemáticos. La remesa bancaria será excepcional para hermanos sin cargos pendientes.

-Se aplicarán las reducciones citadas anteriormente.

-Si la Hermandad decidiera englobar su pago con la cuota anual, la misma se emitiría pagada con coste cero.

C) PERIODOS DE EMISIÓN DE REMESAS BANCARIAS

En el siguiente cuadro se exponen los momentos de envío de remesas al banco.

	CUOTAS			CÉDULAS
	PAGO ÚNICO	SEMESTRAL	TRIMESTRAL	
FEBRERO		1	1	
MARZO				
ABRIL	periodificación			
MAYO	periodificación		2	
JUNIO	periodificación			
JULIO	periodificación	2		
AGOSTO	periodificación		3	
SEPTIEMBRE	periodificación			
OCTUBRE	periodificación			
NOVIEMBRE	periodificación		4	

*En el mes de **marzo** no se enviarán remesas de cuotas por estar en período de expedición de cédulas. Solamente se enviarán cédulas, si las hubiere. En abril se enviaría el resto que quedara pendiente.

Caso de englobar cuota y cédula el mes de marzo pasaría a ser mes de pago de cuotas.

IMPORTANTE. Lo abonado anticipadamente por el acceso de hermanos, mediante pago online, no será enviado al banco pues ya estaría liquidado.

La comunicación de fraccionamiento, cambio de cuenta, reducciones, exenciones, etc. se realizará al correo tesoreria@hermandadsalutacion.com, indicando lo deseado o con el impreso de solicitud que adjuntamos.

NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES RELATIVAS AL COBRO DE CUOTAS

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

REDUCCIONES Y FACILIDADES DE PAGO

☐ FAMILIA NUMEROSA
(copia del carnet o carnets en caso de familia)

☐ FRACCIONAMIENTO:

SEMESTRAL /TRIMESTRAL
◉ ○

☐ SOLICITUD DE CUOTA APLAZADA, REDUCIDA O EXENTA)
Personas a cargo:____
La documentación adicional se pide posteriormente.

☐ PERIODIFICACIÓN DE CARGOS A UNA MISMA CUENTA
(indicar cuenta)

ES_ _	_ _ _ _	_ _ _ _	_ _ _ _	_ _ _ _	_ _ _ _

Relacione los pagadores en esa cuenta:

_____
_____
_____
_____

INCREMENTOS

☐ PAGO VOLUNTARIO DE CUOTA DE PERSONAS NO OBLIGADAS.

☐ CUOTA VOLUNTARIA. INDICAR CUANTÍA: _____

CAMBIO DE CUENTA

IBAN

ES_ _	_ _ _ _	_ _ _ _	_ _ _ _	_ _ _ _	_ _ _ _